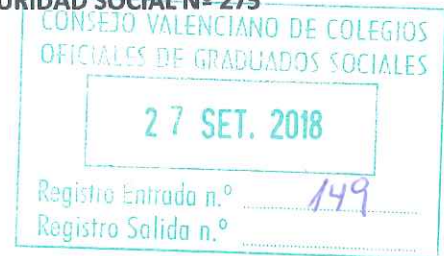



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO VALENCIANO DE GRADUADOS SOCIALES Y
FRATERNIDAD-MUPRESPA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275**

Valencia, a 27 de septiembre de 2018



REUNIDOS



DE UNA PARTE: DOÑA CARMEN PLEITE BROSETA, en nombre y representación del CONSEJO VALENCIANO DE GRADUADOS SOCIALES (en adelante EL CONSEJO), con domicilio en C/ Grabador Esteve, 4 – 1ª y NIF Q9650030A en su condición de Presidenta y apoderada con facultades suficientes para este acto.

Y DE OTRA: DOÑA NATALIA FERNÁNDEZ LAVIADA, actuando, en calidad de Subdirectora General de Prevención, Calidad y Comunicación, en nombre y representación de FRATERNIDAD-MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 275 (en adelante FRATERNIDAD-MUPRESPA), con CIF G-82287228 y domicilio social en Plaza Cánovas del Castillo, 3, de 28014 Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y




MANIFIESTAN

- I. Que el **CONSEJO**, es una Corporación de Derecho Público que tiene por objeto la defensa y representación de los profesionales y autónomos asociados, que ejercen su profesión en el ámbito territorial de Valencia.
- II. Que **FRATERNIDAD-MUPRESPA** es una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social que tiene por objeto el desarrollo, mediante la colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de las actividades de la Seguridad Social enumeradas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- III. Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente instrumento y con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES


PRIMERA.- El objeto de este Convenio de Colaboración es el establecimiento de un marco para la realización en común de las actividades de divulgación, información y formación, que redunden en beneficio de ambas partes.

Entre tales actividades se contempla la realización de seminarios, cursos, jornadas o conferencias sobre las competencias y funciones de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.



SEGUNDA.- FRATERNIDAD-MUPRESPA colaborará con el CONSEJO en la organización de actos diversos tales como charlas, conferencias, cursos, jornadas formativas e informativas, etc... dirigidos tanto a empresarios como a trabajadores adheridos, asociados, o protegidos por la Mutua, a fin de orientar, formar e informar en el conocimiento de la normativa y de las actividades que han de observarse en materia laboral, de prevención de riesgos laborales, así como de las restantes funciones que constituyen el objeto de la Mutua.

El contenido y alcance de la colaboración referida se ajustará a la normativa que en cada momento regule las actividades preventivas a desarrollar por las Mutuas, en especial, en la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, o normativa que la sustituya y, en su caso, en la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



Ambas Entidades podrán dar divulgación a las actividades que sean fruto del presente convenio, a través de sus respectivos medios informáticos o telemáticos de libre acceso.

TERCERA.- La realización de las actividades que constituyen el objeto de este Convenio de Colaboración no afectará al normal funcionamiento de FRATERNIDAD-MUPRESPA ni comportará imputación de gastos al patrimonio de la Seguridad Social, salvo que se produjeran gastos porque, excepcionalmente y en atención a las circunstancias concurrentes, hubieran de desarrollarse fuera de las instalaciones de la Mutua.

CUARTA.- Las partes se autorizan mutuamente el uso de sus logotipos en el material divulgativo de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de la colaboración recíproca establecida en el presente convenio, el CONSEJO podrá ofrecer, o FRATERNIDAD-MUPRESPA solicitar, la realización de prácticas por parte de estudiantes de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. Para ello, el Área de Empleo del CONSEJO facilitará a FRATERNIDAD-MUPRESPA un listado de precolegiados que deseen realizar las prácticas en dicha Mutua.

La realización de las prácticas no supondrá en ningún caso una relación de carácter laboral, y los alumnos en prácticas no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución o compensación de gastos, ni por cualquier otro concepto, por las actividades que puedan realizar, ni por los resultados que puedan derivarse de las mismas.

FRATERNIDAD-MUPRESPA no abonará cantidad alguna en concepto de bolsa de ayuda al estudio ni por cualesquiera otros.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable, por la tácita, de año en año.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver y dejar sin efecto el convenio en cualquier momento, sin más requisito que la comunicación fehaciente a la otra parte.

SEXTA.- Las partes se comprometen a guardar secreto y no difundir, en modo alguno, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo y cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, salvo en aquella información que sea de dominio público.

SÉPTIMA.- REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, constituirán un tratamiento de datos de carácter personales incluido en un registro de actividades de tratamiento responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio, por lo que no podrán utilizarlos para un fin distinto, ni comunicarlos a terceras personas, respetando los principios relativos al tratamiento de datos personales establecido en el artículo 5 del RGPD.


Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento citado, implementando las medidas de índole técnico y organizativas que fueran necesarias y adecuadas.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de portabilidad, limitación, acceso, rectificación, supresión, y oposición ante Fraternidad-Muprespa en la siguiente dirección: Delegado de Protección de Datos de Fraternidad-Muprespa, Plaza Cánovas del Castillo, 3. 28014 de Madrid.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes se someten, con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Valencia.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente otorgamiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJO VALENCIANO DE
GRADUADOS SOCIALES


Fdo.: Carmen Pleite Broseta
Presidenta

FRATERNIDAD-MUPRESPA


Fdo.: Natalia Fernández Laviada
Subdirectora General de Prevención, Calidad y Comunicación